



racion recibidas, visitó Lisboa en 1870, pensando que podía ejercer mi profesion de medico-cirujano en Portugal...

El pueblo portugués, agradecido á los servicios que yo habia prestado á muchos enfermos pobres recurrió á S. M. el Rey D. Luis para que me autorizase para ejercer la medicina en Portugal.

El Jefe de la nacion portuguesa se interesó por mi causa, que recomendó al residente del Consejo de Ministros, Excmo. Sr. Marqués de Avila y Bolama, que me llamó, y me dijo que me autorizaria con un Real decreto para ejercer temporalmente mi profesion...

No oponiéndose los medicos y pidiéndolo el pueblo, que poderosa potencia oculta ha impedido hasta ahora que las Cortes portuguesas voten la ley que reclama la opinion pública?

Se me obliga á pagar contribuciones que son apropiaciones, pues por una casa que compró mi esposa, pagamos de contribucion tanto como si fuésemos inquilinos del Estado...

Aprovecha la ocasion para ponerse á sus órdenes y ofrecerle sus servicios su seguro servidor Q. B. S. M.

A. Mascaró

P. D.—Todos los gobiernos de España que se han sucedido desde el año de 1870, han reclamado á favor de mis pretensiones, y el excelentísimo Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Ministro de Estado, hizo declaraciones favorables á la causa que sostengo...

to de Lisboa y desatendidos los clamores de los legisladores españoles, ha sido porque en Portugal no se ha visto claramente que la opinion pública pide en Es, aña este acto de cortesia internacional...

Lo precedente es ya declarar derogado el decreto Ley de 6 de Febrero de 1869, que sólo sirve para ponernos en ridículo en la nacion vecina...

¡Es mucho el afan nuestro de hacer alardes de caballeridad con pueblos que se manifiestan refractarios á nuestra estemporánea hidalguía!

Remitido.

Mahon 20 de Setiembre de 1882.

Sr. Director de El MAGISTERIO ESPAÑOL.

Mi distinguido amigo: Ruego á V. la insercion en su periódico de la siguiente carta, que con esta fecha dirijo á El Imparcial, á lo cual le quedaré agradecido...

Sr. Director de El Imparcial.

Muy señor mio y de mi mayor consideracion: El título del acreditado periódico que V. dirige y la caballeridad de V., que he tenido el honor de apreciar personalmente...

Nada tiene de particular la enemiga que el articulista tiene declarada al Decreto de 6 de Julio de 1877, pues, como cada hijo de vecino, es muy dueño (y hace perfectamente) de exponer sus opiniones sobre la organizacion del Profesorado...

Seguro de que será atendida su peticion, le dá las gracias anticipadas su atento S. S. Q. B. S. M.—Magin Verdaguer.

Pero el haberse ido algo la mano al señor articulista y el pertencer yo, al, por el aseado cuerpo auxiliar, creo me da derecho á corregir algunas inexactitudes, inconsecuencias y no muy halagüeñas frases que acaso inadvertidamente vertió en su escrito.

Dice nuestro escritor que el auxiliar «va reuniendo años de servicio para improvisarse despues como catedrático propietario»...

¡Pero hombre! Las emprende V. contra las oposiciones de auxiliares porque puede haber en ellas mistificacion y por haberse rogado, en no sé qué pueblos, á algun joven que solicitase una plaza de auxiliar?

Ahora viene la pimentada: «¿Qué persona de verdadero valer, preguntamos nosotros, se resigna á pasar cinco años (el Decreto, en su artículo 6.º no dice tal cosa) sin alcanzar recompensa alguna?»

¡No; pero crea V. que allí se van con los demás individuos del Profesorado, y que sólo una preocupacion ó el no saber lo que son oposiciones, puede establecer una diferencia de aptitud que no existe ni por los cerros de Ubeda.

Magin Verdaguer.

Catedrático super-numerario y Secretario del Instituto de Mahon

Además de este comunicado, tambien se le ha dirigido al periódico El Imparcial otro muy bien escrito por el distinguido catedrático super-numerario de la Facultad de Medicina de esta Universidad, D. Javier Santero...

Higiene.

Se ocupa nuestro estimado colega El Riojano de higiene escolar, tema interesantísimo que se tiene harto olvidado.

Nos habla de las seis horas, entre mañana y tarde, que han de permanecer los niños en un local de pequeñas dimensiones, donde continuamente tiene que estar viciado el aire.

Segun Hercher, corresponde á cada alumno 8 metros cúbicos de este gas, donde el ácido carbónico se encuentra en la proporcion de un 2 por 100; y en su consecuencia, los niños sólo pueden permanecer en el salon una hora á lo más...

¿Y cuál es el local que reúne esta circunstancia? Casi ninguno; y estamos plenamente convencidos de que pasarán los años sin que veamos se tomen en consideracion la infinidad de observaciones que hacen los higienistas en bien de la infancia.

A muchísimas otras consideraciones se presta este asunto, que tanto conocen y lamentan nuestros apreciables lectores.

Nos escriben varios opositores á las plazas de Auxiliares que fueron anunciadas hace tiempo á oposicion, quejándose del ultimo Decreto de 27 de Setiembre dado por el Sr. Ministro de Fomento...

¿Será todo ese blasonado espíritu de justicia que tanto se pregonaba y ensalzaba?

¿Por qué unas oposiciones sobredichas plazas se han verificado enseguida, y otras durmieron indefinidamente?

¿Habrá querido el Sr. Ministro aprovecharse él de esa mal llamada puerta falsa?

¿Por qué desde el tiempo que lleva en el Ministerio no ha derogado antes el decreto de 7 de Julio de 1877?

¿Cuál es el pensamiento del Sr. Ministro, que aún no hace un mes convocaba las mismas plazas en el distrito de Valencia?

Otro inconveniente grave.

Como la disposicion 3.ª de la Real orden de 15 de Junio del presente año previene que los habilitados satisfagan las obligaciones de personal y retribuciones por medio de nómina, y ésta no sea fácil remitirla á todos los pueblos por el tiempo que se invertiria...

Ya irán presentándose rémoras é inconvenientes.

No han de faltarnos pruebas para demostrar que el último decreto sobre pago á los Maestros reúne inconvenientes mucho mayores que los que se derogaron.

Es otro tanteo sin los resultados que se esperaban.

Dice el último número de La Voz del Magisterio, de Santander:

«Hasta la hora en que escribimos estas líneas solamente han ingresado en la Depositaria de fondos provinciales los haberes de los Maestros de primera enseñanza de los Ayuntamientos de Santander y Santoña.

«Llamamos la atencion del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre este asunto, con el fin de que se sirva tomar alguna medida que evite semejante retraso.

«Esta es cuestion que no puede remediarse. Es el suma y sigue de cuentas sin fin que vienen á hacer buenas las censuras que desapasionadamente hemos emitido.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con lo informado por la Seccion de Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en aprobar las adjuntas tarifas de los honorarios que deberán percibir los Ingenieros agrónomos por los diferentes trabajos que ejecuten.

Dado en San Ildefonso á 24 de Setiembre de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento José Luis Albarada.

TARIFA DE LOS HONORARIOS

QUE DEBERAN PERCIBIR LOS INGENIEROS AGROGONOMOS POR LOS DIFERENTES TRABAJOS PROFESIONALES QUE EJECUTEN.

CAPÍTULO PRIMERO.

Medicion de tierras.

Artículo 1.º Medicion de terrenos llanos y geramente accidentados:

Table with columns: Desde, 1 á, 50 hectáreas, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50. Rows show increasing values for land measurement.

Art. 2.º En terrenos accidentados se hará la escala anterior con un aumento de pesetas en cada tipo.

Art. 3.º En terrenos muy accidentados la tarifa se aplicará tambien la misma tarifa con un aumento de 0'50 pesetas en cada tipo.

CAPÍTULO II.

Tasacion de tierras.

Art. 1.º Tasacion, suponiendo ya hecha antemano la medicion:

Table with columns: De, 1 á, 15.000 pesetas de valor, 100 del valor de la tasacion. Rows show increasing values for land valuation.

Art. 2.º Tasacion, cuando las tierras no estén medidas. Se aplicará la tarifa que precede, aumentando los honorarios de medicion comprendidos en el cap. 1.º

CAPÍTULO III.

Medicion de edificios rurales é hidráulicos.

Table with columns: De, 1 á, 100 metros de superficie ó 300 setas por metro. Rows show increasing values for rural buildings measurement.

CAPÍTULO IV.

Tasacion de edificios rurales y obras hidráulicas.

Art. 1.º Tasacion de planos ó mediciones hechas de antemano:

Table with columns: De, 1 á, 12.400 pesetas de valor ó 40 por 100 del valor en tasacion. Rows show increasing values for rural buildings valuation.

Art. 2.º Tasacion, teniendo que practicar las mediciones: Regirá la misma tarifa del art. 1.º aumentando lo que corresponda por medicion y planos segun el capítulo 3.º

CAPÍTULO V.

Tasacion de cosechas.

Artículo 1.º Tasacion de cosechas sin recolectar y de daños y perjuicios:

Table with columns: De, 1 á, 12.500 pesetas de valor ó 50 por 100 del valor en tasacion. Rows show increasing values for crop valuation.

Art. 2.º Tasacion de cosechas recolectadas:

Table with 2 columns: Pesetas de valor and corresponding rates. Includes values like 12.500, 25.000, 50.000, etc.

CAPÍTULO VI.

Honorarios por consultas, certificaciones y trabajos especiales.

Consulta verbal sin reconocimientos de planos... Consulta verbal con reconocimiento de planos... Consulta por escrito sin reconocimiento de planos... Consulta por escrito con reconocimiento de planos... Por cada certificación en papel del sello 11.º... Por medir y tasar tierras para su subdivisión... Cuando á los Ingenieros agrónomos se pidan planos en alguna posesion dibujando á pluma ó á la aguada su topografía, ó bien con nivelaciones ó trazado de curvas al nivel, estudios de riegos, acequias, etc., los honorarios que hayan de percibir aquéllos se fijarán de antemano convencionalmente entre los mismos y los propietarios. Y lo mismo se hará en cualquiera otros trabajos especiales que se encomienden á dichos Ingenieros, como son: formación de apeos, reconocimiento de escrituras, etc.

Ingeniero entregue concluidos sus trabajos. Las dietas y gastos del viaje se abonarán al Ingeniero anticipadamente. 6.º Los honorarios correspondientes á la medición y tasación de edificios rrales ó hidráulicos enclavados en una posesion abonarán por separado además de los que corresponden por la medicion general de esta. Madrid 24 de Setiembre de 1882. Aprobado por S. M. - El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

(Gaceta del 28 de Setiembre.)

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de la Habana y Sevilla, y de la Central, en Cádiz: Presidente, Sr. José Calvo y Martín, Consejero de Instruccion pública; Vocales, D. Santiago Gonzalez Encinas y don Francisco Javier de Castro y Perez, Catedráticos de la Central; D. Carlos Maria Cortezo y Prats, D. Francisco Javier Santero y D. Pascual Candela, Doctores, y D. Pedro A. Auber, autor de una obra de la asignatura. Al propio tiempo S. M. ha resuelto que siendo distintos los opositores á cada una de dichas cátedras, se haga con separacion los ejercicios, dando principio por los correspondientes á la de la Habana, en el más breve plazo posible, con objeto de que puedan regresar á Cuba los que de aquella isla han acudido para tomar parte en ellos. De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1882. - Albareda. - Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen de Consejo de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar obra de texto para la Facultad de Derecho el Manual teórico-práctico de lo Contencioso-administrativo y del procedimiento especial en los asuntos de Hacienda, de que es autor D. Fermín Abella, á fin de que cuando se publiquen las listas de obras de texto pueda incluirse en ellas el libro de que se trata. De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1882. - Albareda. - Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 29 de Setiembre.)

Excmo. Sr.: En vista de las obras de la Real Academia Española y de la Historia acerca de la obra de D. Joaquin Costa, titulada Poesía popular española y mitología y literatura cello-hispanas; y cumpliendo además esta produccion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquieran por este Ministerio 150 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de Instruccion, y cargo al capítulo 16, art. 1.º del presupuesto vigente. De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1882. - Albareda. - Sr. Director general de Instruccion pública.

Informes que se citan en la Real orden anterior.

Real Academia Española. - Ilmo. Sr.: La Comision encargada de evacuar el informe pedido á esta Real Academia por la Direccion general de Instruccion pública acerca de la obra del señor D. Joaquin Costa, titulada Poesía popular española y Mitología y Literatura cello-hispanas, ha emitido el dictamen que se inserta á continuacion: «Difícil parece á primera vista enlazar en una sola obra, dotada de la conveniente unidad de composicion, materias tan desemejantes como la Poesía popular española y la Mitología y Literatura cello-hispanas, título del libro escrito por el Sr. D. Joaquin Costa, que envia á informe de la Academia la Direccion general de Instruccion pública. Pero cuando dejando á un lado el índice de materias cuyos epígrafes parecen como que aumentan la disparidad de asuntos, se entra en la lectura seguida y atenta del cuerpo de la obra, se encuentra un gran pensamiento, una aspiracion llena de utilidad y de nobleza, en cuyo desarrollo sistemático se vierte un caudal de erudicion asombrosa.

La poesia popular española en sus variadísimos generos ha sido estudiada con toda su extension y con amplio criterio en cuanto se refiere á su forma externa, en cuanto abarca el campo del sentimiento; se ha comparado con las producciones análogas de otros tiempos y paises, y aún se ha aprovechado para comentar y esclarecer determinados hechos históricos; pero en cuanto á su contenido interno, en lo que toca á las ideas, á los pensamientos, á las aspiraciones que el pueblo engarzaba en refranes, canciones, romances y poemas, se había averiguado poco, no se había procurado dar con el reflejo de la vida social de la nacion á través de los siglos, buscando con un criterio científico si había alguna unidad de concepto que presidiera á su desenvolvimiento.

No pretende el Sr. Costa haber despojado la incógnita del problema que se propone; pero lo plantea con fe decidida y atrevidos rasgos, establece el plan y método para llevar la resolucion á cabo, y lo que es más provechoso y digno de encomio, demuestra palmariamente el sinnúmero de datos de que se puede echar mano para construir el vasto edificio que proyecta.

Como quiera que la condicion más esencial de la vida de un pueblo estriba en las relaciones de derecho de personas y cosas, el autor empieza buscando en la poesia popular el aspecto jurídico, que con razon bastante considera como verdadero caracter político de la musa plebeya, y una vez entrado en el terreno de esa investigacion, tiene que venir precisamente al análisis de la gradacion sucesiva de las composiciones vulgares, las cuales como en círculos concéntricos se ordenan en refranes, canciones, romances y poemas.

Hecha la clasificacion esquemática, señalados los caracteres internos que hay que reconocer en esta voz inmensa y sin nombre que suena en nuestros oídos como eco de las generaciones, nos damos á la tarea de buscar con raro otros mismos á nuestra vision de esas piezas acierto el proceso de su vida han ocasionado, el literarias que se refieren á los orígenes más antiguos que puedan concebirse para nuestra poesia popular, y tiene que fijarse por fuerza en los celtsas, que poblaron en remotas edades nuestra tierra, y de ahí lo que parece segunda parte de la obra, y es un tratado critico de la civilizacion celtica en España.

Cuando todos los historiadores de nuestros hechos, así políticos como literarios, dan por inútil cuanto se discurre sobre épocas anteriores á la dominacion romana, ya de antiguo descreditadas por falsarios indignos ó por ilusos, fantaseadores, parece más que sobra la osadía entrar en campo apenas rozado por el hacha de la critica, y para cuyo desmonte se necesita un caudal de conocimientos clásicos, arqueológicos y lingüísticos que pone pavor en el más determinado. Mas cuando el Sr. Costa expone la cantidad inmensa de datos que hay esparcidos en los historiadores, en los geógrafos, en los poetas griegos y latinos; la luz que suministran de un lado las lápidas y las monedas, de otro las costumbres populares y los fueros tradicionales de las provincias que corren á lo largo del mar cantábrico y se derraman por las vertientes del Pirineo, asombra contemplar cuanto material se nos brinda, á modo de brillantes granos de oro esparcidos en arenal inmenso, para formar la rica joya de la historia primitiva de nuestra patria, deduciendo de ella ciertas notas características en nuestra cultura, que hasta ahora se procuraba explicar en vano.

La obra emprendida por el Sr. Costa se detiene en ese punto de su programa cuando forma ya un abultado tomo. Ha de seguir exponiendo los materiales con que cuenta para continuar su investigacion á través de los periodos más conocidos de la historia; pero el trabajo es difícil, y como la lectura resulta de poca amenidad para el comun de las gentes, no será posible llevar adelante tareas que no vaciamos en calificar de útiles, meritorias y originales en alto grado, si alguna parte de los gastos ocasionados por la edicion de este tomo.

Y habiendo hecho suyo la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 29 de Junio de 1882. - El Secretario, Manuel Tamayo y Baus. - Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. - Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado la obra del Sr. D. Joaquin Costa, titulada Poesía popular española y Mitología y Literatura cello-hispanas, remitida por V. I. á este Cuerpo literario para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

Una obra que ha sido ya objeto de justo elogio por parte de la prensa extranjera, así en Paris por la Revue Celtique, como en Londres por The Academy, y en Alemania por el sabio Académico honorario D. Emilio Hubriez, y que así llama la atención tan pronto como ha salido al estudio de la publicidad, no parece sino que había de encontrar no menos aplausos que ayudas de costas positivas, las cuales resarciesen al editor de las expensas considerables que ha debido hacer para producirla.

Mas no ha sido así: el Sr. Sojo, en la atenta exposicion que ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento se lamenta de que en dos años que se expusieron á la venta en las librerías 60 ejemplares no han acabado de expenderse aún, y solicita la proteccion nobilísima que ese Ministerio, con arreglo á la ley, tiene á gloria dispensar á las obras originales y de relevante mérito. Y lo es en efecto el libro del Sr. Costa, dedicado á exponer la teoria y la historia de nuestra poesia popular, abriendo nuevos horizontes y despejando sendas, no fantásticas, sino muy reales y ciertas, hasta hoy casi completamente ignoradas. La parte didáctica sobre la poesia popular española, que divide el autor en refranero, cancionero, romances y Gestas, y trata de analizar hasta donde alcanzan las fuerzas metódicas de la investigacion real como de primer eslabon, la sintetiza, en fin, con tanta claridad y distincion, que el lector, sin más que recorrer el índice, puede con una sola ojeada hacerse cargo de todo el conjunto como de un sistema cabal ó de un cuerpo rigurosamente científico. La extension del análisis no estorba, antes bien se enlaza como las piedras de un vasto edificio, de las cuales cada una está en su lugar, y no puede removerse sin que al punto lo demás se resienta.

El tratado sobre el Refranero merece por sí solo especiales elogios, y tiene mucho de original, pues abarca los refranes de casi todas las lenguas de Europa, sin excluir los clásicos griegos y latinos, como tampoco los del rico idioma vascongado.

Mas cuando el autor descende á la aplicacion de estos principios científicos al objeto peculiar de la obra, esto es, á la Historia de la poesia popular española, penetrando con valentía en el estudio de los monumentos cello-hispanos, griegos y romanos que pululan en nuestras lápidas y tra-

diciones primitivas, consignadas por Estrabon, Justino, Avieno y otros geógrafos é historiadores, no se sabe qué admirar más, si el escrupuloso reconocimiento de tanto material literario allegado y sembrado por la Musa popular en todo el suelo de la Peninsula, ó el estudio congruente que hace tambien el Sr. Costa, comprobando del metro céltico y con las tradiciones de los pueblos, cuya conformidad con el que tomó desde el Ganges y el Indo.

una vez más los lectores convendrán con el autor de allí á los pormenores de apreciacion filológica nacional: la ciencia, porfectiva de suyo, abrirá más ancho camino ó rectificará algunas líneas; pero ¿quién no yerra ó desfallece alguna vez al recorrer nuevos mares ó al descubrir nuevas tierras? La originalidad, la increíble diligencia, el método científico y sobre todo los resultados históricos que han valido al Sr. Costa dignos plácemes de la sabia Europa prueban que su trabajo es de mérito relevante y acreedor á la proteccion del Gobierno.

Así tengo la honra de manifestarlo á V. I., por acuerdo de la Academia, con devolucion de la obra y de la instancia del editor. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1882. - El Secretario, P. de Madrazo. - Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

COMISION ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA.

Habiendo terminado el día 15 del corriente el plazo para la presentacion de Cartillas agrarias que obtan á los premios establecidos en la Real orden de 19 de Diciembre último, la Secretaría de esta comision especial tiene el honor de poner en conocimiento de los interesados que en la misma se han recibido las obras expresadas en la relacion siguiente. Madrid 21 de Setiembre de 1882. - El Secretario general, José de Robles.

Relacion de las obras de agricultura presentadas dentro del plazo marcado por la Real orden de 17 de Marzo de 1882 para tomar parte en el concurso abierto por la Real orden de 19 de Diciembre de 1881.

- Número 1 de orden. - Autor D. Francisco Lopez Sancho, Nueva Cartilla agraria.
Número 2 de id. - Autor D. Celestino Hernandez Linacero, Programa de Agricultura.
Número 3 de id. - Autor D. Domingo de Miguel, Memoria sobre la importancia y necesidad de la agricultura y del arbolado. Su enseñanza elemental. Presentada por la viuda del autor.
Número 4 de id. - Autor D. Domingo de Miguel, Introduccion á la agricultura. Presentada por la viuda del autor.
Número 5 de id. - Autor D. Domingo de Miguel, Programa de examen de agricultura, Presentada por la viuda del autor.
Número 6 de id. - Autor D. Luis Rodriguez del Rey, Cartilla agraria ó principios de agricultura.
Número 7 de id. - Autor Sr. Nenny, primeros elementos de agricultura: Presentada por don Francisco Navarro.
Número 8 de id. - Autor D. R. A. R., Nueva Cartilla agraria. Presentada por D. Manuel Rodriguez Aynso.
Número 9 de id. - Autor D. Modesto Gomez, Cartilla de agricultura.
Número 10 de id. - Autor D. Tomás Museros, Cartilla de agricultura.
Número 11 de id. - Autor D. Diego Martinez de Carnero, Cartilla agraria. Presentada por don Manuel Galó.
Número 12 de id. - Autor D. Baibino Cortés y Morales, Cartilla de agricultura.
Número 13 de id. - Autores D. Tomás Alvarez Diaz y D. Vicente Perez Sierra, Cartilla de agricultura.
Número 14 de id. - Autor D. G. José German y Estéban, Cartilla agraria.
Número 15 de id. - Autor D. Cesáreo Cana y Gujaro, Cartilla de agricultura.
Número 16 de id. - Autor D. Aniceto Perez y Duran, Cartilla de agricultura.
Número 17 de id. - Autor D. Julian Lopez Catalan, Programa de agricultura. Presentada por los Sres. D. Juan y D. Antonio Bastinos.
Número 18 de id. - Autor D. Fructuoso Plans y Pujol, Cartilla de agricultura. Presentada por los Sres. D. Juan y D. Antonio Bastinos.
Número 19 de id. - Autores D. Francisco Sans y Salvat y D. Ramon Monsarro y Badia, Cartilla agrícola.
Número 20 de id. - Autor D. Alejandro Olivan, Cartilla agraria. Presentada por D. Gregorio Hernando.
Número 21 de id. - Autor D. Alejandro Olivan, Manual de agricultura. Presentada por D. Gregorio Hernando.
Número 22 de id. - Autor D. Carlos Yebes, Programas de primera enseñanza. Agricultura, Industria y Comercio. Presentada por D. Gregorio Hernando.
Número 23 de id. - Autor D. Juan Francisco Sanchez Morate, Nociones elementales de agricultura. Presentada por D. Gregorio Hernando.
Número 24 de id. - Autor D. Julian Gomez de Soto, Cartilla agraria. Presentada por D. Anastasio Perlada.
Número 25 de id. - Autor D. Francisco Juan Piedra y Gonzalez, Cartilla dialéctica de agricultura-teórica, práctica y económica.
Número 26 de id. - Autor D. Luis Moreno, Cartilla razonada de agricultura española.
Número 27 de id. - Autor D. Roman Torres, Cartilla de agricultura.
Número 28 de id. - Autor D. Cándido Hernandez, Cartilla de agricultura.
Número 29 de id. - Novísimo Manual agrario. Lema: «La agricultura es la arteria de la riqueza española, etc.»

